

Bogotá D.C., 28 de enero de 2018

Doctor GUILLERMO RIVERA FLÓREZ. Ministro del Interior Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) Carrera 8 No. 12 B - 31 Ciudad

Referencia: ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA N° 016-18¹ debido a la situación de riesgo que enfrenta la población de las veredas La Estrella, Cañaveral, Mallarino y Santa Rita del municipio Yarumal, departamento Antioquia.

Respetado señor Ministro:

De manera atenta, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 2124 de 2017, me permito remitir la Alerta Temprana de Inminencia de Riesgo de la referencia, debido a la situación de amenaza en la que se encuentran los habitantes de las veredas La Estrella, Cañaveral, Mallarino y Santa Rita del del municipio Yarumal, departamento Antioquia, con el fin de que se adopten las medidas de prevención y protección para salvaguardar sus derechos humanos y sus derechos fundamentales.

El 21 de enero de 2018 en horas de la noche, un grupo de hombres vestidos con prendas camufladas y portando armas de corto alcance, arribaron a un establecimiento público ubicado en la vereda La Estrella del municipio de Yarumal en el departamento de Antioquia, arremetiendo contra algunas de las personas que se encontraban allí. Tal y como fue de conocimiento público, este hecho dejo un saldo de siete (7) víctimas mortales entre las que se encontraban dos jóvenes de 17 años de edad.

Ello generó profundo temor entre la población, pues a la sensación de desprotección que se generó tras esta masacre, se suman conductas vulneratorias a los Derechos Humanos que se han venido presentando en el municipio en el último años y que según las cifras presentadas por el Registro Nacional de Información (RNI), en su mayoría, estuvieron relacionadas con la ocurrencia de desplazamientos forzados y amenazas.

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

Nº CO16 01230 5 / Nº GP16 00013 5

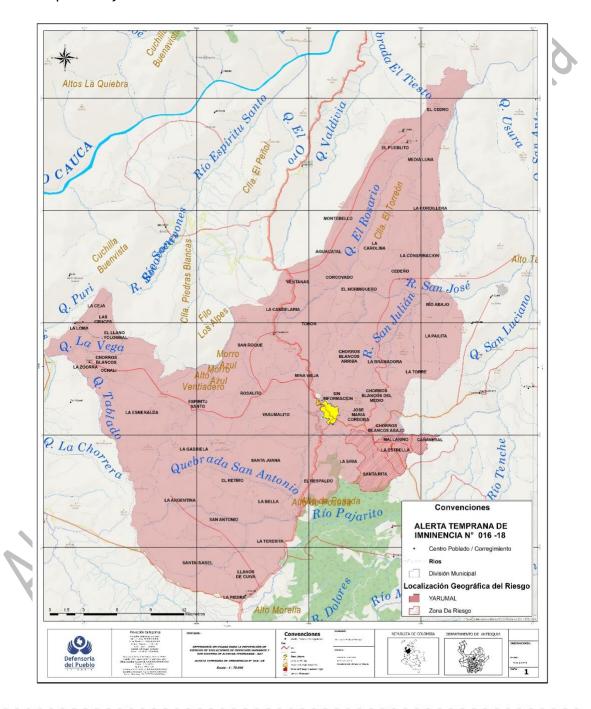
Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

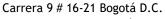
PBX: (57) (1) 3147300 Linea Nacional: 01 8000 914814

¹ El Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017: "por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (artículo 6). En los casos que la Entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de Inminencia (artículo 15), las cuales son remitidas la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las entidades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de las medidas necesarias de reacción rápida (Artículo 11).



Esta sería la segunda incursión de este tipo por parte de grupos armados ilegales en un periodo aproximado de dos meses, pues previo a esta masacre se presentó un ataque en un establecimiento público del corregimiento Cedeño, en similares circunstancias, en el que murió una persona y resultaron heridas otras dos.





PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co Plantilla Vigente desde: 27/06/2017





I. ANTECEDENTES

Los municipios de Angostura, Valdivia, Briceño, Campamento y Yarumal, conforman la llamada zona de Vertiente Chorros Blancos en la subregión norte, departamento de Antioquia, caracterizada por la confluencia de vastos recursos naturales forestales, hídricos y en biodiversidad. Su difícil topografía ha llevado a que sea una zona empleada para la siembra de cultivos de uso ilícito, convirtiéndola en foco de interés para los grupos armados ilegales.

Así mismo, ha sido una zona históricamente empleada como corredor para fines de movilidad de tropas, trasporte de armamento, transporte de insumos para el cultivo y procesamiento de alucinógenos, pues, particularmente desde el municipio de Yarumal, permite la interconexión con los municipios de Campamento, Angostura y Santa Rosa de Osos y cuenta con posibilidades de movilidad hacia la subregión del Nordeste, al Bajo Cauca y a la Troncal en la vía hacia la costa.

Históricamente, la subregión Norte, ha sido un fuerte escenario de disputa territorial entre grupos armados ilegales. En la zona de vertiente Chorros Blancos de la cual hace parte el municipio de Yarumal, el ELN ha tenido influencia hacia los corregimientos de Cedeño en límites con el municipio de Campamento, corregimiento de El Cedro y con el municipio de Anorí.

Las FARC-EP, por su parte, mientras se mantuvieron en alzamiento armado, tuvieron una presencia histórica e ininterrumpida en casi la totalidad de los municipios que conforman esta subregión, consolidando su control territorial, tras desarrollos militares en enfrentamientos con los Bloques Mineros y Metro.

Por otro lado, tras el proceso formal de desmovilización paramilitar en las zonas en las cuales operaban las AUC, se reconfiguraron estructuras armadas ilegales, sostenidas mediante la cooptación de combatientes de otros grupos, la permanencia en la vida armada de varios paramilitares y los reclutamientos de nuevos jóvenes, y, en municipios como Yarumal, fueron reconocidos como Águilas Negras, Urabeños y posteriormente Autodefensas Gaitanistas, asegurando la continuidad en el control ejercido anteriormente como autodefensas, siendo más fuertes en la zona ubicada sobre la troncal hacia la costa Atlántica, conocida como la "ruta lechera".

Entre 2012 y 2016 las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC), alcanzaron una mayor presencia en zona urbana en casi todos los municipios de la zona de Vertiente Chorros Blancos y en zona rural, particularmente en puntos de poca presencia de Fuerza Pública, ejerciendo control sobre la movilidad de sus habitantes entre otras conductas vulneratorias.

Para el año 2017, la Fuerza Pública, a través de la difusión en medios de comunicación de sus resultados operacionales, daba cuenta de la injerencia que el Frente Julio César Vargas de las AGC, tenía en los municipios de Yarumal y Valdivia. Actualmente estas estructuras son conocidas en la zona como "Los Caparrapos".





Actualmente, el escenario de riesgo para la población del escenario focalizado, se configura a partir de la disputa existente entre los Bloques Julio Cesar Vargas y Virgilio Peralta Arenas, ambos grupos armados ilegales surgidos con posterioridad a la desmovilización de las AUC, que desde la subregión del Bajo Cauca, han extendido su injerencia hacia municipios de la subregión del norte de Antioquia como Yarumal y Valdivia.

Esta dinámica devenida del corregimiento Piamonte en el municipio de Cáceres y el corregimiento Barro Blanco del municipio de Tarazá, para el caso concreto de Yarumal, ha implicado que el Frente Julio César Vargas - Caparrapos, motivado por el interés por controlar zonas de producción y procesamiento de coca y monopolizar las rutas de comercialización, haya extendido su presencia hasta esta zona del norte del departamento de Antioquia, sirviéndose de la vinculación de jóvenes que presuntamente provendrían del área metropolitana de Medellín.

Ello ha generado según declaraciones de autoridades del orden local, que de un total de 18 homicidios registrados durante el año 2017, se haya pasado a 14 registrados los primeros 20 días del mes de enero de 2018².

Por esta razón y dada la situación de riesgo inminente, la Defensoría del Pueblo declara la ALERTA TEMPRANA para las veredas La Estrella, Cañaveral, Mallarino y Santa Rita del municipio Yarumal, departamento Antioquia y solicita en ejercicio de su Magistratura moral a las autoridades competentes con el fin de que se adopten las siguientes recomendaciones:

II. RECOMENDACIONES

A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes esta Alerta Temprana de Inminencia, para que se adopten las medidas urgentes de prevención y protección para los habitantes del municipio de Yarumal, departamento de Antioquia, entre otras, se recomienda:

- 1. A la Gobernación de Antioquia y Alcaldía de Yarumal, coordinar con la Fuerza Pública la adopción e implementación de medidas inmediatas tendientes a reforzar los dispositivos de seguridad que neutralicen el accionar de grupos armados ilegales en esta localidad y se prevengan atentados contra la vida, la libertad e integridad personal de la población campesina de las veredas La Estrella, Cañaveral, Mallarino y Santa Rita y zonas aledañas.
- 2. A las Autoridades Militares y de Policía con jurisdicción en el municipio de Yarumal, actuar de manera inmediata y oportuna para garantizar la protección y seguridad de la población campesina mencionada en esta Alerta Temprana, de acuerdo a la posición de garantes que por mandato constitucional tienen (arts. 217 y 218 Constitución Política), en relación con los deberes de protección de la población civil frente a posibles ataques por grupos armados al margen de la ley.

² http://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/hipotesis-de-la-masacre-en-yarumal-antioquia-174042



Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814



- 3. A la Policía Nacional, realizar acciones que permitan el desmantelamiento de las estructuras armadas ilegales que actualmente ponen en riesgo a la población civil del municipio Yarumal.
- 4. Al Ministerio de Defensa considerar el incremento de efectivos de la Policía Nacional, a fin de fortalecer su presencia en puntos definidos de común acuerdo con la máxima autoridad municipal, de manera tal que se avance en las garantías de seguridad para la población de las veredas La Estrella, Cañaveral, Mallarino y Santa Rita y en general para la zona oriental del municipio de Yarumal.
- 5. A las autoridades civiles y militares del departamento de Antioquia, velar por el respeto del principio de distinción, a fin de garantizar la seguridad, libertad, dignidad y buen nombre de la población asentada en las veredas La Estrella, Cañaveral, Mallarino y Santa Rita y zonas aledañas.
- 6. A la Unidad Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, iniciar labores para el asesoramiento al Comité de Justicia Transicional territorial en la formulación o actualización del Plan de Contingencia para la atención de los posibles desplazamientos forzados que se presenten.
- 7. A la Fiscalía General de la Nación y a los organismos de Policía Judicial, adelantar las investigaciones con el fin de esclarecer, identificar y judicializar a los responsables de los actos de violencia, homicidio, atentados y amenazas mencionados en esta Alerta Temprana. Para ello será pertinente estudiar la posibilidad de fortalecer la presencia de Fiscales Especializados en el municipio de Yarumal.
- 8. A la Personería Municipal de Yarumal, hacer seguimiento a las situaciones de riesgo descritas en la presente Alerta Temprana, y velar por el cumplimiento de las recomendaciones por parte de las autoridades locales e informar a esta Defensoría Delegada las gestiones realizadas al respecto.
- 9. A la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), apoyar la coordinación de la respuesta estatal en materia de prevención y protección por parte de las autoridades concernidas en esta Alerta Temprana de Inminencia y convocar el espacio territorial de que trata el Decreto 2124 de 2017, para hacer seguimiento a la evolución del riesgo y la respuesta institucional.





A la CIPRAT, informar a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto en la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992. Dicha información deberá ser allegada dentro de los cinco días siguientes al recibo del presente según lo estipulado en el artículo 15 y subsiguientes de la Ley 24 del 15 de diciembre de 1992 a los siguientes datos de contacto:

- Correo electrónico institucional: <u>jeguzman@defensoria.gov.co</u> y fegaitan@defensoria.gov.co
- Dirección postal: Carrera 9 Nº 16-21 Bogotá D.C., Código postal: 110321
 Defensoría del Pueblo.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

MAURICIO REDONDO VALENCIA

Defensor Delegado para la Prevención de Violaciones a los Derechos Humanos y DIH Director Sistema de Alertas Tempranas

Proyectó: Claudia Rojas

Revisó: Rafael Hernando Navarro, Mauricio Redondo Valencia

Archivado en: Alertas Tempranas 2018 Consecutivo Dependencia: 404001-0026/18

Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co Plantilla Vigente desde: 27/06/2017

